

## NUEVAS OBRAS DEL ENTALLADOR VALLISOLETANO JUAN VELÁZQUEZ EN PLASENCIA

*José María MARTÍNEZ DÍAZ*

La familia de ensambladores y entalladores de los Velázquez ocupa gran parte de la historia del retablo en Valladolid, y por extensión en Castilla, durante toda la primera mitad del siglo XVII. Estaba formada por Cristóbal Velázquez y sus hijos Francisco, Juan y Cristóbal. Una tercera generación incluiría a Francisco Velázquez, hijo de Juan, y a Juan Rincón Velázquez, hijo del escultor Francisco Rincón y Magdalena Velázquez, hija del iniciador de la saga<sup>1</sup>.

Este trabajo quiere centrar la atención sobre la actividad de Juan Velázquez en la ciudad de Plasencia a lo largo del primer cuarto del siglo XVII. Citaremos brevemente, ya que es ampliamente conocida, su labor en el retablo mayor de la catedral y nos centraremos en dos pequeños retablos: el de Nuestra Señora de la Concepción, en el monasterio de San Ildefonso, del que teníamos algunas noticias, y el de San Blas, en la parroquia de San Martín, inédito hasta el momento.

La relación de Juan Velázquez, junto a su hermano Cristóbal, con la ciudad del Jerte y el retablo mayor de su catedral (fig. 1) está documentada desde 1624. En julio de ese año el Cabildo había decidido otorgar su hechura a los ensambladores Andrés Crespo y Alonso de Balbás por la cantidad de 6.500 ducados. El asunto parecía decidido cuando el 9 de agosto se recibió una baja de 2.400 ducados de Juan y Cristóbal Velázquez. Sin hacer caso a las protestas de Balbás y Crespo el Cabildo aceptó inmediatamente tan sustanciosa rebaja. El 31 de octubre los Velázquez se ratifican en su intención de llevar a cabo la obra por 4.000 ducados.

Días después, el 8 de noviembre, se firmó la escritura de adjudicación, actuando como fiadores de los artistas su hermano Francisco, Gregorio Fernández y el mercader Alonso Sánchez. Inmediatamente se inician los trabajos en el taller abierto en Pla-

<sup>1</sup> Sobre los Velázquez ver: GARCÍA CHICO, E., *Documentos para el estudio del arte en Castilla. Escultores*. Valladolid, 1941, pp. 233-246; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Escultura barroca castellana*, Madrid, 1959, pp. 259 y ss.; FERNÁNDEZ DEL HOYO, M. A., «Oficiales del taller de Gregorio Fernández y ensambladores que trabajaron con él», *BSAA*, tomo XLIX, Valladolid, 1983, pp. 363-364; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *Escultura Barroca en España (1600-1770)*, Madrid, 1991, pp. 40-56 y 71-73; *idem*, *El retablo barroco en España*, Madrid, 1993, pp. 44-50.

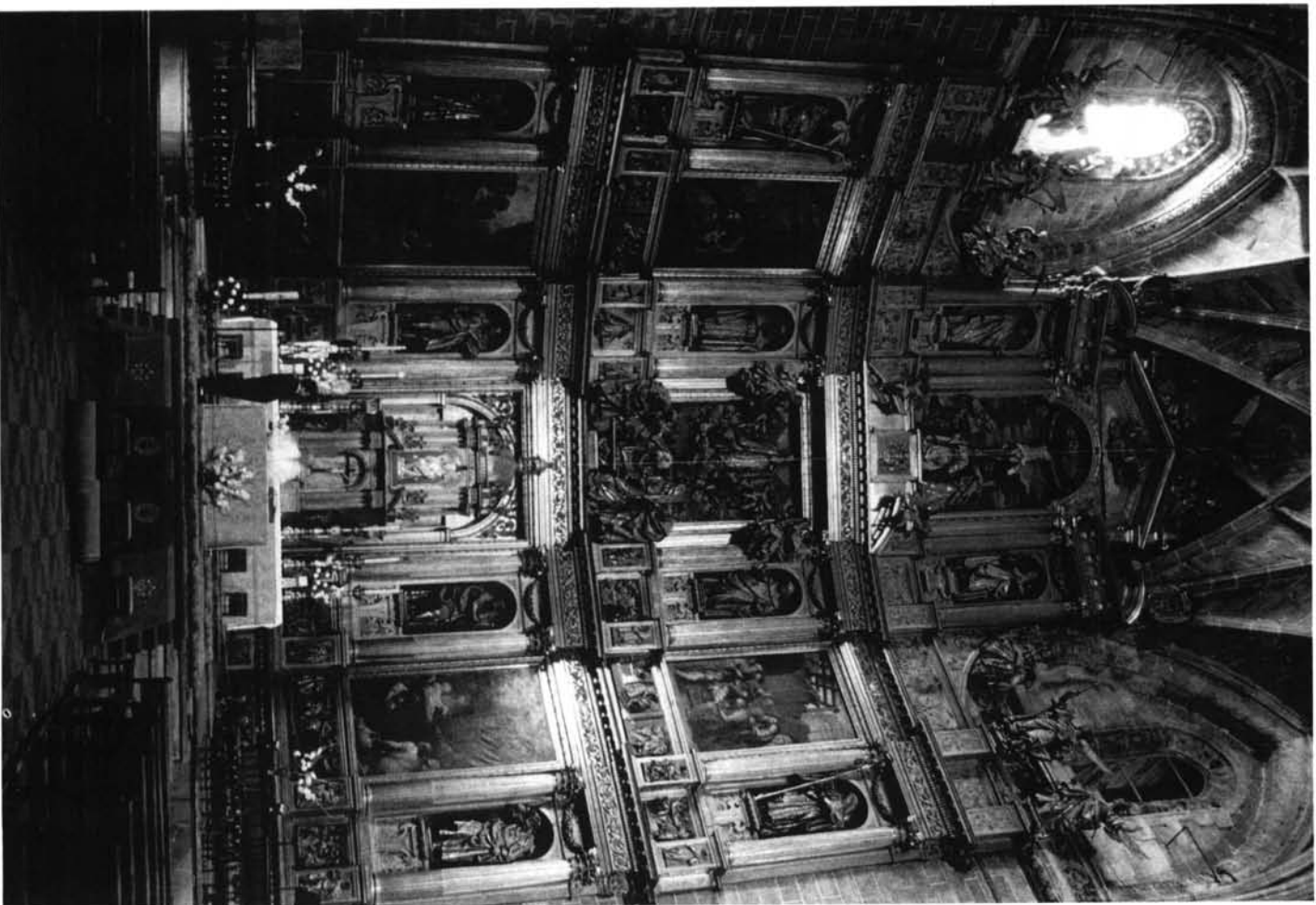


FIG. 1. Retablo mayor de la catedral de Plasencia.

sencia a tal efecto por el Cabildo y el 6 de diciembre se les abonan a los Velázquez los primeros 100 ducados por su labor.

El 12 de abril de 1625 se iniciaron los contactos con Gregorio Fernández para hacer la escultura, ratificándose el acuerdo el 7 de mayo por un precio total de 7.000 ducados y un período de realización de tres años y medio. El propio Juan Velázquez aparece como fiador de Gregorio Fernández en la carta de fianza que éste otorgó en Valladolid el 25 de mayo de ese mismo año.

Las primeras indicaciones sobre el asiento datan de 1632, cuando se paga a Juan un viaje desde Valladolid para estudiar este asunto. No obstante no será hasta 1634 cuando se coloque definitivamente el retablo.

El 27 de marzo de 1653 se firmó un acuerdo sobre la policromía del conjunto con el dorador Simón López y los pintores Luis Hernández y Mateo Gallardo, indicándose que los cuadros del primer cuerpo serían pintados por Francisco Ricci<sup>2</sup>.

Para concluir este brevísimo acercamiento a la historia del retablo catedralicio debemos añadir que Juan Velázquez –no hay que olvidar que Cristóbal falleció en una fecha desconocida entre 1625 y marzo de 1626– fue ayudado en la talla, ensamblaje y asiento de la obra por Juan Velázquez del Rincón, su sobrino, Alonso de Mondrevilla, Juan de Mondravilla, Pedro de Barrionuevo, Juan de Pereda y Juan de Salzes<sup>3</sup>.

Su indudable calidad y el prestigio que suponía ser el maestro responsable del retablo mayor de la catedral hicieron que nuestro hombre recibiese algunos encargos de personajes importantes de la sociedad placentina del momento.

El primero de ellos, el retablo de Nuestra Señora de la Concepción para el monasterio de San Ildefonso, fue contratado por Pedro Gómez de Carvajal, Regidor de Plasencia, para su capilla en 1625. Conocemos de su existencia a través de una serie de nueve documentos, ocho conservados en el Archivo Histórico Provincial de Cáceres y un noveno en el de Valladolid.

El contrato original de la obra data del 19 de septiembre de 1625 y se otorgó ante el escribano Diego López de Hinojosa<sup>4</sup>. En él, Juan Velázquez se comprometía a levantar un retablo de madera de pino de Soria que debía tener «de ancho todo lo que huviere del rincón de la pared de la yglesia hasta la reja de la dicha capilla y el alto necesario conforme al arte» para el día de san Miguel, 29 de septiembre, de 1626. El valor del retablo debía ser tasado por dos maestros, una por cada parte, y un tercero en caso de haber discordia entre aquellos. La cantidad final a percibir

<sup>2</sup> Sobre el retablo mayor de la catedral y su complicada historia documental ver: PONZ, A, *Viage de España*, tomo VII, Madrid, 1784 (reed. facsímil, *Viajar por Extremadura*, tomo I, Salamanca, 1983, pp. 98-102); BENAVIDES CHECA, J., *Prelados placentinos. Notas para sus biografías y para la historia documental de la Santa Iglesia Catedral y ciudad de Plasencia*, Plasencia, 1907, pp. 235-277; y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., «Nuevas noticias sobre el retablo mayor de la catedral de Plasencia (Cáceres)», *BSAA*, tomo XLII, Valladolid, 1976, pp. 297-319.

<sup>3</sup> MARTÍNEZ DÍAZ, J. M., «Entalladores y ensambladores castellanos en el retablo mayor de la catedral de Plasencia», *Norba-Arte*, tomo XIV-XV, Cáceres, 1996, pp. 167-174.

<sup>4</sup> Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Protocolos Notariales, Plasencia, Escribano DIEGO LÓPEZ DE HINOJOSA, Legajo 1382, 19 de septiembre de 1625, s. f.

por el artista se obtendría después de dividir la tasación en cinco partes y media y restar una de ellas. Los plazos de pago serían tres: uno ya entregado de 550 reales, otro de 1.100 reales para el 1 de abril de 1626 y el resto al asentar la obra. En caso de retraso en el pago y tener que venir Velázquez a Plasencia para intentar su cobro se le abonarían 500 maravedís diarios de salario.

El siguiente texto se fecha el 4 de enero de 1626 en la ciudad de Valladolid. Es el contrato de obligación por el que el escultor Manuel de Rincón se comprometía a tallar las esculturas del retablo que Juan Velázquez iba a elaborar en el monasterio placentino. El conjunto escultórico estaría formado por «las figuras del pedestal que son nueve... y más ara las hechuras de San Pedro y San Pablo figuras redondas del alto de media vara sin peana y en las enjutas del arco otras dos figuras las que se le pidieren y en la ystoria del sobre cuerpo lo ara conforme esta escrita en la dicha traza y encima del frontispicio ara un cristo y la madalena y Dios Padre todo de figuras redondas y la ystoria de mas de medio relieve entero...»<sup>5</sup>.

El tercer escrito, otorgado ante Francisco Muñoz el 24 de agosto de 1627, resulta muy interesante porque podemos apreciar cómo se han modificado notablemente las condiciones del contrato original. En esta carta de pago Juan Velázquez afirma haber cobrado 4.000 reales, en dos pagos de 1.150 y 2.850 reales, por la construcción de un retablo y, además, una reja de hierro para la capilla. En un nuevo plazo de entrega, el artista se comprometía a dar por terminadas las dos obras para el 30 de noviembre de ese mismo. Igualmente, se obligaba a dar una imagen «de bulto bien acavada en toda perfección de Nuestra Señora de la Concepción con sus rayos y peana», pagada según tasación de maestros escultores<sup>6</sup>. Como en el caso de la escultura, hay que deducir que la función de Velázquez respecto a la reja es la de simple intermediario entre el otorgante y el cerrajero.

Al día siguiente, Juan Velázquez otorga una nueva carta de pago por un valor de 300 reales para poder hacer frente a los gastos del hierro de la reja<sup>7</sup>.

Poco después, el 30 de agosto, Pedro Gómez confiesa haber recibido por parte de Velázquez una reja de hierro con un peso de 73 arrobas y 6 libras<sup>8</sup>.

Al año siguiente, el 5 de abril de 1628, Juan Velázquez firma la carta de pago y finiquito por la obra. El montante total del retablo «acabado y asentado y puesto», según tasación de maestros expertos, fue de 9.450 reales<sup>9</sup>.

Cinco días después, la carta de pago se refiere a la reja y el valor de lo tasado asciende a 4.916 reales<sup>10</sup>.

La actitud de Juan Velázquez en este asunto es muy solícita dado que ese mismo día, 10 de abril, Pedro Gómez suscribe un documento en el que comunica que

<sup>5</sup> GARCÍA CHICO, E., *op. cit.*, pp. 257-258.

<sup>6</sup> AHPC, Protocolos notariales, Plasencia, Escribano FRANCISCO MUÑOZ, Legajo 1834 (años 1627-1628) 24 de agosto de 1627, s. f. Ver documento 1.

<sup>7</sup> *Ibidem*, Legajo 1834, 25 de agosto de 1627, s. f.

<sup>8</sup> *Ibidem*, Legajo 1834, 30 de agosto de 1627, s. f.

<sup>9</sup> *Ibidem*, Legajo 1834, 5 de abril de 1628, s. f.

<sup>10</sup> *Ibidem*, Legajo 1834, 10 de abril de 1628, s. f.

todavía no ha pagado realmente el valor de la reja pero que lo haría el día de San Miguel de ese año<sup>11</sup>.

Por último, el 12 de abril Manuel de Rincón otorga carta de pago y finiquito en favor de Juan Velázquez en relación a la escultura que había tallado para el retablo. Su salario fue de 4.725 reales, pagados en dos plazos de 2.812 y 1.913 reales, justo la mitad del precio en que fue tasado todo el retablo. Al final del texto se indica que en este dinero se incluye también la imagen de Nuestra Señora<sup>12</sup>.

El resumen final que podemos hacer sobre esta obra es que se realizó entre septiembre de 1625 y abril de 1628. Sus autores fueron el entallador y ensamblador Juan Velázquez y el escultor Manuel de Rincón, cobrando cada uno de ellos por su labor 4.725 reales, después de ser tasado por maestros expertos. La presencia como testigo en dos de los documentos del pintor Juan González de Castro nos hace pensar que pudo intervenir en la pintura, dorado y estofado del conjunto. Su condición de vallisoletano y su presencia ya documentada en varios puntos del norte de la provincia: Plasencia, 1623; Coria, 1627; y la postura que presentó en Acebo en 1630, podrían favorecer esta suposición<sup>13</sup>.

Entre los años 1808 y 1809 las tropas francesas ocuparon el monasterio durante ocho meses, provocando la pérdida tanto de la reja como del retablo de la capilla de la Concepción. En la actualidad el convento sólo conserva dos recuerdos de su benefactor Pedro Gómez: en la clausura, un gran lienzo en el que aparece repartiendo limosna entre los pobres; y en la iglesia, una gran lápida sustentada por tres leones de frente, en relieve, y coronada por un escudo de la familia Carvajal. En ella podemos leer la dotación y patronos de la capellanía, y la fecha de fallecimiento del citado Pedro Gómez, 24 de septiembre de 1630.

El segundo retablo documentado de Juan Velázquez en Plasencia es el de la capilla de San Blas, en la nave del evangelio de la parroquia de San Martín.

El retablo queda incluido dentro de una bella obra arquitectónica (fig. 2), abierta en arco de medio punto y decorada con sencillos rectángulos moldurados tanto en sus laterales como en la bóveda. La flanquean imponentes columnas corintias acanaladas que apoyan sobre grandes plintos. Aquellas sujetan un arquitrabe en el que podemos leer una inscripción en la que se señalan las condiciones de la capellanía fundada por el canónigo. Toda la construcción culmina en un frontón curvo partido para acoger el escudo del penitente.

Este conjunto fue edificado por el maestro de obras Juan Ponce hacia 1634. El contrato original fue firmado entre el maestro, María González, su mujer, y Gregorio de Vargas Chamizo, canónigo de la catedral, el 14 de mayo de ese año<sup>14</sup>. Ese

<sup>11</sup> *Ibidem*, Legajo 1834, 10 de abril de 1628, s. f.

<sup>12</sup> *Ibidem*, Legajo 1834, 12 de abril de 1628, s. f. Ver documento 2.

<sup>13</sup> MARTÍNEZ DÍAZ, J. M., «Noticias sobre pintores y doradores castellanos en la provincia de Cáceres», *Salamanca, Revista de estudios*, n.º 31-32, Salamanca, 1993, pp. 97 y ss; MÉNDEZ HERNÁN, V., «Aportaciones documentales en torno a los artistas y la obra de pintura del retablo mayor de la parroquia de Ntra. Sra. de los Angeles, Acebo (Cáceres)», *Alcántara*, n.º 42, Cáceres, 1997, pp. 41 y ss.

<sup>14</sup> AHPC. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano MARTÍN RAYO, Legajo 2134, 14 de mayo de 1634, fols. 63-64 v.



FIG. 2. *Capilla y retablo de San Blas. Iglesia parroquial de San Martín, Plasencia.*

mismo día se firman las condiciones a seguir para su realización. Dado que incluimos las condiciones en el apéndice documental, únicamente recordaremos que el valor total de obra sería de 600 ducados, a los que habría que restar los 5 reales que Ponce cobraría diariamente. Éste se haría cargo de toda la saca, corte, transporte y asiento de la piedra necesaria para la construcción y de mantener cada día tres maestros trabajando en ella. El plazo para su entrega era diciembre de 1634, siempre y cuando fuese tasado favorablemente por dos maestros competentes<sup>15</sup>.

El retablo es una pequeña pero delicada pieza en la que podemos apreciar todo el arte del maestro castellano (fig. 3). Está estructurado en banco, un único cuerpo y ática. El banco se decora con siete pequeños relieves: un cáliz bajo un dosel de paños en la puerta del sagrario; una Inmaculada Concepción, San Ildefonso y San Joaquín con Santa Ana, a la izquierda; y la imposición de la casulla a San Ildefonso, el descendimiento de la Virgen ante San Ildefonso<sup>16</sup>, y un santo franciscano, a la derecha.

Su único cuerpo se divide en tres calles por medio de esbeltas columnas acanaladas de capitel corintio, que sustentan un movido y decorativo entablamento. La hornacina central, de planta poligonal y decoración a base de casetones con flores, está ocupada por una talla de San Blas (fig. 4). Mientras que de las dos laterales, semicirculares y sin ornamentar, sólo la derecha incluye una imagen de San Pablo. Sobre estos dos nichos laterales tenemos dos pequeños relieves (30 por 22 cm) de dos personajes en actitud de escribir, probablemente apóstoles, pero sin símbolos que permitan identificarlos.

En el ático se sitúa una gran talla de San Gregorio Magno, cobijado en un edículo flanqueado por dobles pilastras y cerrado por un frontón, que queda roto en su parte inferior para poder albergar la escultura.

El contrato para su hechura fue firmado en Plasencia, ante el mismo escribano Martín Rayo, el 15 de diciembre de 1637<sup>17</sup>. Además de las medidas de cada una de las partes, se indica que la obra debía hacerse con pino de los pinares de Soria «seca y de buena ley y ciñudos».

La escultura debía hacerse en Valladolid según un programa que se respeta escrupulosamente, salvo al no incluir dos escudos del canónigo en los dos pedestales exteriores del banco. A la firma del documento ya estaba hecha la imagen de San Blas, pero se decide devolverla para «componerla y aorcarla más y cerrarla por detrás que quede redonda».

En la condición número cinco se señala también que había que hacer unas andas «rasas muy buenas, con su urna y cartelas para traer en procesión a señor San Blas, doradas en partes y en otras de colores de maderas fingidas».

<sup>15</sup> *Ibidem*, Legajo 2143, sin fechar, fols. 65-65 v. Ver documento 3.

<sup>16</sup> San Ildefonso aparece arrodillado y con los brazos en cruz, acompañado de un pequeño ángel sobre una nube. El santo mira extasiado una aparición que surge en el ángulo superior derecho. Suponemos que debe ser la Virgen María, de la que era ferviente defensor el santo toledano, pero la falta de espacio hizo que el escultor únicamente pudiese tallar unas piernas.

<sup>17</sup> AHPC, Protocolos Notariales, Plasencia, Escribano MARTÍN RAYO, Legajo 2136, 15 de diciembre de 1637, fols. 969-971. Ver documento 4.



FIG. 3. Retablo de San Blas. Iglesia parroquial de San Martín, Plasencia.





FIG. 4. *Imagen de San Blas. Iglesia parroquial de San Martín, Plasencia.*

La policromía, el dorado y estofado del retablo se realizarían a cargo de Juan Velázquez. Para asegurar la calidad del trabajo se especificaba que se había que dorar tanto «el ensamblaxe como talla y escultura de muy buen oro bruñido» y esto-far las imágenes «lo que alcançare a ver» y las «encarnaciones se le ha de dorar cada una conforme requiera y an de ser de mate».

El precio total a percibir por Velázquez sería de 400 ducados, a cobrar en tres plazos: 100 ya recibidos por el artista, 150 al estar terminado el retablo, y los 150 restantes al estar asentado en la capilla, indicándose expresamente que su traslado y colocación dependerían del maestro.

La fecha final de entrega del retablo se establecía para el 24 de julio de 1638.

Lamentablemente no hemos podido localizar noticias sobre los autores de la es-cultura y policromía del conjunto, si bien queda claro a lo largo del documento que ambos trabajos se harían en Valladolid. A modo de hipótesis apuntamos la posibi-lidad de que todas las imágenes o parte de ellas saliesen de la gubia de Manuel de Rincón<sup>18</sup>. Además de razones de parentesco, no debemos de olvidar que Rincón era hijo del primer matrimonio de Francisco de Rincón, hijastro de Magdalena Velázquez y por tanto sobrino de Juan Velázquez. No hay que perder de vista que tío y sobrino formaban un equipo que ya había trabajado conjuntamente en un par de ocasiones anteriores: el mencionado retablo de la Concepción para el convento de San Ildefonso de Plasencia, entre 1626 y 1628, y el retablo mayor de la iglesia de San Benito el Viejo, de Valladolid, contratado en 1630.

Nos encontramos con el inconveniente añadido de que Manuel de Rincón fa-llació el 20 de septiembre de 1638. De tal forma que, si se respetaron los plazos de entrega, toda la imaginería del retablo puede ser suya, pero sí se alargó el tiempo de entrega como en el caso anterior, sólo parte de ella sería de su mano. Así ocurriría con la talla de San Blas, que ya estaba concluida al firmarse el contrato en diciembre de 1637.

El estudio de estos dos pequeños retablos permite dar un paso más en el cono-cimiento de una cuestión importante dentro del panorama artístico altoextremeño del siglo XVII: la presencia de escultores, entalladores, ensambladores y, en menor medida, pintores y doradores castellanos en toda la provincia de Cáceres.

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

##### *Documento 1*

Archivo Histórico Provincial de Cáceres. Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Fran-cisco Muñoz. Legajo 1834, s/f.

– Carta de pago y obligación para el retablo y la reja de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, en el convento de San Ildefonso de Plasencia, 24 de agosto de 1627.

<sup>18</sup> Sobre Manuel de Rincón: GARCÍA CHICO, E., *op. cit.*, pp. 147-149 y 256-259; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *El escultor Gregorio Fernández*, Madrid, 1980, p. 81; y FERNANDEZ DEL HOYO, M. A., *op. cit.*, pp. 361-363.

En la ciudad de Plasencia a veinte y quatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y veinte y siete años, ante mi el presente escribano público e testigos pareció presente Juan Belázquez, ensamblador, vezino de la ciudad de Valladolid, estando en esta ciudad de Plasencia, y confesó aver recibido y tener en su poder de Pedro Gómez, vecino de la dicha ciudad, que estaba presente, mil y ciento y çinquenta reales, con los quales y con dos mil ochoçientos y çinquenta reales que tiene recibidos antes de agora le a pagado quatro mil reales a quenta del retablo y rexa que el dicha Juan Belázquez está obligado a hacer en el Monasterio de señor San Ildefonso desta ciudad, en la capilla que allí tiene el dicho Pedro Gómez de Nuestra Señora, de los quales dichos quatro mil reales le dió y otorgó carta de pago (...). Y otro si me obligo yo, el dicho Juan Belázquez, que de aquí al día del señor/san Andrés de noviembre primero que viene a deste presente año de mil y seiscientos y veynte e siete tendrá puesto y asentado el dicho retablo y rexa y acabado en toda perfección, conforme a la escritura del concierto del dicho retablo sin que faltare casa alguna donde no lo haçiendo y cumpliendo así asentado según dicho es que el dicho Pedro Gómez pueda, a costa de mi el dicho Juan Belázquez, ymbiar por el dicho retablo y rexa a la ciudad de Valladolid a su costa con quinientos maravedis de salario que se obliga a pagar a la persona que fue desde esta ciudad a la de Valladolid a lo suso dicho, y la tal persona en quanto a los días que se ocupare a de ser creyda por sólo su juramento (...) Y ansímesmo el dicho Juan Belázquez se obligó que hará una ymagen de bulto bien acavada en toda perfección de Nuestra Señora de la Conçeçión con sus rayos y peana, la qual se a de asentar y poner en el dicho retablo para el dicha día de señor san Andrés deste presente año de mil y seiscientos y veynte y siete años, y puesta y asentada según dicho es en el dicho retablo la dicha ymagen de Nuestra Señora de la Conçeçión/los maestros que tasaren la demás obra del dicho retablo con las condiciones que están puestas en la dicha escritura de concierto an de tasar la dicha ymagen de Nuestra Señora de la Conçeçión y conforme a las dichas condiciones de la dicha escritura del concierto el dicho Pedro Gómez a de pagar lo que se tasare y vale al plazo que está obligado en las dicha escritura, y no lo cumpliendo así que a sus costa se pueda yr o ymbiar a la dicha ciudad de Valladolid con el dicho salario según y de la forma que está dicho (...) testigos Francisco Muñoz de Vargas y Miguel de Alegría y Juan González de Castro, pintor, vecinos de la dicha ciudad (...)

## *Documento 2*

AHPC, Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Francisco Muñoz. Legajo 1834, s/f.

– Carta de pago y finiquito por la escultura del retablo de Nuestra Señora, en el convento de San Ildefonso de Plasencia, 12 de abril de 1628.

En la ciudad de Plasencia a doce días del mes de abril de mil y seiscientos e veinte y ocho años, ante mi, el presente escribano público, y testigos de yuso escritos pareció presente Manuel de Rincón, escultor vecino de la ciudad de Valladolid, y dixo que por quanto Juan Belázquez, ensamblador vecino de la dicha ciudad de Valladolid, se concertaron en que por las esculturas que avía de llevar el retablo que el dicho Juan Belázquez tenía por su cuenta a hacer en el monasterio de señor San Ildefonso desta ciudad de Plasencia, donde tiene su capilla Pedro Gómez, vecino de la dicha ciudad, y se concertó con él que por toda la obra de escultura que lleva el dicho retablo le avía de dar e pagar el dicho Juan Belázquez la mitad de la que se tasase a concertase el dicho retablo y la otra mitad avía de ser para el dicho Juan Belázquez por la talla y ensamblaje del dicho retablo y otras ocupaciones que en él a tenido, y parece que el dicho retablo se concertó con el dicho Pedro Gómez de talla, ensamblaje y escultura en nueve mil y quatrocientos e cinquenta reales, de los quales confiesa el dicho Manuel Rincón aver recibido del dicho Juan Belázquez a quenta de su mitad en diferentes veces durante la obra dos mil ochocientos y doce reales, y oy día de la fecha desta escritura recibe, así mismo, del dicho Juan Belázquez mil novecientos y treçe reales, que todo junto monta quatro mil y setecientos y veinte y cinco reales, que es la mitad de los dichos nueve mil y quatrocientos e cinquenta reales en que fue concertado el dicho retablo, de los quales dichos quatro mil y setecientos y veinte y cinco reales se dió

por contento y pagado a su voluntad del dicho Juan Belázquez y dello se dió y otorgó carta de pago e finiquito (...)

Y se declara que en esta carta de pago entra el valor de la imagen de Nuestra Señora de la Concepción.

### *Documento 3*

AHPC, Protocolos Notariales. Plasencia. Escribano Martín Rayo. Legajo 2134, fols. 65-65 v.

– Condiciones para la construcción de la capilla de san Blas, en la iglesia de San Martín de Plasencia, 14 de mayo de 1634.

Primera condición es que se a de hacer un arco de nuebe pies y medio de hueco y diez y ocho de alto.

Segunda condición que a de tener los pies derechos cinco pies de largo y si fuere menester más más, y an de ser repartidas, artesonado en quadros, conforme el arte lo muestra.

Tercera condición que el espaldar del arco a de ser cantería labrado a picón de pripiños con seis ligaçones, conforme el arte lo muestra.

Quarta condición a de llevar dos columnas corinthias con sus traspilastras, conforme la traça lo muestra.

Quinta condición que a de llevar su arquitebe frisa y cornisa y fronsstipio y sus remates y una cruz, conforme la traça la muestra.

Sexta condición que a de yr muy bien labrado y asentado, guardando sus plomos y maçaços, conforme el arte muestra.

Séptima condición que a de llevar su escudo de piedra fina con su tarjeta y las armas que el señor Gregorio de Vargas mandare. Y a de quedar asentado el escudo devajo de la cornisa que asiente sobre la clave del arco.

Octava condición que en el friso de una parte y otra del escudo an de yr letras que el señor Gregorio de Vargas mandare.

Y es condición que el maestro a de sacar la piedra a su costa, que sea muy buena, y la a de traer, y labrar, y asentar y romper la pared todo lo que fuere menester, y quedar la dicha obra acabada en toda perfección, y acabar la que no a de dar el señor Gregorio de Vargas más del dinero en que se concertare la dicha obra, y que se vaya dando por sus copias conforme los oficiales trabajaren, y la costa de las carretas

Y es condición que acabada la dicha obra el señor Gregorio de Vargas ponga un maestro de su parte, y el maestro otro de su parte para ver si ese a cumplido con las condiciones y la traza, y si no uviere cumplido el dicho maestro se le rebaje, y si uviere hecho de más, abiéndolo mandado hacer su merced, se le pague, excepto que conforme de la traça se a de quitar el letrero donde está y se a de vajar que cargue el arquitebe, y cargar en la clave del dicho arco./

Yten condición que an de andar dar en la dicha obra tres oficiales de ordinario.

Yten que a de dar acabada dicha obra en toda perfección para fin de diciembre año de 34, y si para el dicho día no estuviere acavada pueda el dicho señor Gregorio de Vargas traer maestros y oficiales a su costa para que acaben y por lo más que costare se pueda executar a dicho Juan Ponce, y sea creydo en sólo su juramento sin ser necesario otra obligación alguna.

Yten es condición que a el dicho Juan Ponce se le a de dar cada día de los que trabajare cinco reales a cuenta de los que se oviere de dar por esta obra a costa de poner en copia con los demás oficiales.

Yten a de dar el dicho señor Gregario de Vargas seiscientos ducados al dicho Juan Ponce de a once reales cada uno por la dicha obra, teniendo en quenta lo que viere pagado por copias oficiales acado después que está acabada la dicha obra y conforme a la traça que está firmada de dicho señor Gregorio de Vargas y Juan Ponce, y sin faltar della (...)

*Documento 4*

AHPC, Sección Protocolos Notariales, Plasencia, Escribano Martín Rayo, Legajo 2136, fols. 969-971.

– Condiciones del contrato para elaborar el retablo de San Blas para la iglesia parroquial de San Martín, 15 de diciembre de 1637.

Primeramente es condición que el dicho retablo se a de hacer conforme a la traça referida, executándola en el alçado y planta en todo y su alto a de tener desde el altar hasta la punta del frontispicio catorçe pies y medio de vara, y de ancho tendrá, con todo buelos de la cornixa, nueve pies y medio, repartiéndolos en esta manera: el pedestal primero tendrá de alto con basa y so-tabasa dos pies menos dos de dos, y a las columnas se les dará de alto con basa y capitel seis pies y dos de dos, y a la cornixa y rosca del arco se le a de dar un pie, que en todo tendrá de sobre el altar hasta enzima de la cornixa nueve pies.

Yten es condición que en quanto al ancho se a de repartir, dando a la cornixa de fuera a fuera de los buelos nueve pies y medio, y a la caja de en medio se le a de dar de ancho tres pies, y de hondo lo neçesario para el san Blas que a de llevar, y an de ser ensamblados xambas y arco con sus flores de talla en el paso, y a las columnas se le a de dar los gruesos necesarios, con sus capiteles de talla corintios bien labrados y estriadas de ariba abajo. En la cornisa se a de hazer el frixo de buen follaje de talla y cartelas y dentellones, todo bien labrado.

Yten que el sobrecuerpo se a de hacer dándole de alto todo lo sobrante hasta los catoze pies y media, dando a la caja todo el alto que pudiere tener y de ancho dos pies y medio, y el hondo conforme figura que a de llevar, haciendo las xambas y arco ensanblados y en los artesones florones de talla, y las pilastras bien adornadas de piedras y agallones.

Yten que a de hacer en los pilotes del pedestal en los dos más cercanos a la custodia dos figuras de medio relieve, las quales se pidieren por dicho canónigo Gregorio de Vargas, y en los otros dos de afuera dos tarxetas con las armas de dicho Gregorio de Vargas, y debaxo de la caja de en medio se a de hacer en el alto del pedestal una custodia muy bien adornada con sus cartelas y en la puerta un caliz con un pabellón y la ynsignia del Santísimo Sacramento, y a los lados en el campo que uviere dos jarras de frutas o dos figuras, y en el remate se an de hazer dos/figuras redondas de dos pies de alto sobre sus urnas, las que se pidieren. Y se declara que la una figura que está hecha se a de bolber a Valladolid y conponerla y aocarla más y cerrarla por detrás que quede redonda y ponerla mitra y se a de hacer otra para la segunda caja, que a de ser san Gregorio obispo, acabado por detrás y hacer urnas para entranbas muy bien doradas y con cartelas y piedras y agallones.

Y se an de hacer unas andas rasas muy buenas, con su urna y cartelas para traer en proçesión a señor san Blas, doradas en partes y en otras de colores de maderas fingidas.

Yten con condición que se a de hacer la pintura de dorado y estofado, que se doren los apaxos neçesarios con buena sazón y se a de dorar todo ello así ensamblaxe como talla y escultura de muy buen oro bruñido y sean de estofar todas las figuras lo que se alcançare a ver, y el san Blas y san Gregorio todo por detrás y delante, dando a cada cosa sus colores y a la talla ni más ni menos y se a de abrir de grafo muy bien hecho y acabado, y a las encarnaciones se le ha de dorar cada una conforme requiera y an de ser de mate.

Yten toda la dicha obra así de ensamblaxe, talla y escultura a de madera de pino de los pinares de Soria seca y de buena ley y ciñudos, y todo ansi madera como pintura se a de hacer en Valladolid por quenta y riesgo del dicho Joan de Belázquez y por él a de ser el traerlo y asentarlo en la dicha capilla de señor san Blas en esta ciudad, y lo a de tener asentado y acabado de todo punto en dicha capilla para el día de señor san Joan de Junio que vendrá de mil y seiscientos y treinta y ocho, por razón de lo qual el dicho canónigo Gregorio de Vargas le a de dar y pagar quatroçientos ducados de bellón, en esta manera: cien ducados que el dicho Joan Belázquez confesa aver recibido (...) y ciento e zinquenta ducados le a de pagar en estando hecho todo el

ensamblaxe y escultura, y los otros ciento e cinquenta ducados el día que estuviere puesta en el altar el retablo y asentado en dicha capilla, por manera que todo la costa de trarle y asentarle a de ser por cuenta del dicho Joan Belázquez, sin que tenga a alguien a pagar otra cosa alguna el dicho Gregorio de Vargas y el dinero lo a de pagar en esta ciudad el dicho canónigo Gregorio de Vargas al dicho Joan Belázquez o a quien su poder oviere, y sí pasados ocho días de como se asentare el retablo no pasare lo que se estare debiendo lo pagará un ducado por cada un día de los que se detuviere en la cobranza, y la segunda paga la a de hacer en esta ciudad para el día de Pascua Florida del año que viene de seiscientos y treinta y ocho que es para quando el dicho Joan Belázquez a de tener hecho todo el ensamblaje y escultura.

Y es condición que el dicho Joan Belázquez no cumpliendo con las condiciones referidas y no diere acabado el dicho retablo para el dicho día de san Juan de Junio de seiscientos y treinta y ocho a de poder y pueda ymbiar el dicho canónigo Gregorio de Vargas a la ciudad de Valladolid a la corte de la ciudad a compelerle a ello y a que vuelva que van reçivido, y a la persona que ymbiare / a de pagar y se obliga que pagará quatracentos maravedís de sueldo en cada un día de los que en ello se detuviere de yda, estada y buelta y sea la tal persona creyda en su xuramento los días que se ocupare (...).